

Señores
Apoderados del Partido
Agrupación Federalista Popular Tartagal
Dn. Victor Romero y Dn. Roberto Salas
Bolivia N° 669 - TARTAGAL
Presente

RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APOORTE DECRETO N° 2.285/09
EXPEDIENTE N° 242-2662/10

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus Arts. 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 53, expresa que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación de sus dirigentes en función del caudal electoral del último comicio.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2285/09 que en su art. 1° dispone, con encuadre en el Art. 53 de la Constitución Provincial, el aporte establecido en el Art. 46 de la Ley Provincial N° 7.550 - Presupuesto General Ejercicio 2009, se efectuará tomando en cuenta la proporción de votos obtenidos por los Partidos Políticos en la elección general del día 28 de octubre de 2.007, en la categoría Gobernador a razón de Pesos dos (\$ 2,00) por cada uno de ellos.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el Art. 4° del mencionado Decreto, los Partidos Políticos deberán obligatoriamente presentar en forma periódica rendición de los gastos cancelados y del remanente disponible del aporte a lo que se refiere el Art. 1° de la norma legal citada. Por lo que este Organismo se ha propuesto avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y más transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte correspondiente al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal de acuerdo a la nómina del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 27 de agosto de 2009, conforme con el

esquema de distribución de fondos consignado por ese Tribunal asciende a \$ 7.891,50 (pesos siete mil ochocientos noventa y uno con 50/100)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art. 4º del Decreto N° 2285/09, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida por el Partido.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7550 - Presupuesto General Ejercicio 2009.
- Decreto N° 2.285/09 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido

- Nota de presentación de fecha 31 de Mayo de 2013 y complementarias del 02 de julio de 2013.-
- Fotocopia del recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 01/09/2.009.
- Una Planilla de Gastos por Rendición Gastos Ayuda Financiera Decreto N° 2.285/09.
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nota del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 27/08/2.009, donde se menciona la nómina de los partidos políticos y agrupaciones municipales que recibieron aporte financiero correspondiente al Dcto. N ° 2.285/09.
- Fotocopias de los recibos confeccionados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos y fuerzas políticas.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el control que le compete realizar a la Auditoría General de la Provincia, se efectuó el análisis de la documentación recibida, de la que surgió lo siguiente:

La rendición fue presentada en fecha 31 de mayo de 2013, en una planilla que detalla los conceptos y montos de gastos efectuados, luego complementada por notas de fecha 02 de julio de 2013, incluyendo las fotocopias de los mismos, que pueden agruparse en:

Publicidad y Propaganda	\$ 1.000,00
Transporte	\$ 2.500,00
Alimentos	\$ 4.200,00
Generales	<u>\$ 210,45</u>
T O T A L	\$ 7.910,45

Del análisis de los comprobantes rendidos, se observó el correspondiente a publicidad ya que fue emitido con el CAI vencido. El Partido adjuntó certificación del proveedor especificando la fecha de la prestación, que resulta anterior al citado vencimiento, así como un comprobante de recepción del pago del servicio.

De acuerdo a las fechas mencionadas, esta rendición no fue presentada de acuerdo a lo estipulado en el art. 4to. del Dcto. 2285/09, como tampoco cumplió con el plazo perentorio intimado en nota N° 0414/11 de la Auditoría General de la Provincia.

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el Art. 46 de la Ley N° 7.550 – Presupuesto 2009, al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 7.891,50 (pesos siete mil ochocientos noventa y uno con 50/100).
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Órgano, el total rendido por el partido es \$ 7.910,45 (pesos siete mil novecientos diez con 45/100), por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por \$ 18,95 (pesos dieciocho con 95/100)
- **El Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal ha dado cumplimiento, en cuanto al monto recibido, no existiendo remanente disponible.**

Salta, 17 de julio de 2013.

Cr. H. Corimayo – Cr. R. Ríos

SALTA, 19 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 66

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2662/10 caratulado Partido Agrupación Federalista Tartagal - Rendición de Aportes - Decreto Provincial N° 2285/09, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en el Decreto Provincial N° 2285/09, correspondiente al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal;

Que con fecha 17 de Julio de 2.013 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Decreto N° 2285/09, presentada por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal, tramitada en el Expediente N° 242-2662/10, que obra de fs. 32 a 35 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 66

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. G. De Cecco – O. Salvatierra



Auditoría General
de la Provincia de Salta